

## Convocatoria inscripción listas Junta Directiva CAMPETROL PERIODO 2023-2025

El Presidente Ejecutivo de Campetrol, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los **Estatutos** de la asociación gremial, se permite convocar la integración de listas para elección de la Junta Directiva para el periodo 2023 – 2025, cuya votación se llevará a cabo en la Reunión Ordinaria Presencial de la Asamblea General de Miembros del próximo jueves 23 de marzo de 2023, a las 4:00 p.m. en el Gran Salón del W Hotel, ubicado en la Avenida Carrera. 9 N° 115 - 30 en la ciudad de Bogotá D.C.

Se recuerda que de conformidad con el antes citado artículo 16<sup>1</sup>:

- Cada lista puede ser integrada por un máximo de 13 compañías asociadas, toda lista que supere este número será nula.
- Los miembros candidatos deberán estar al día en sus cuotas de afiliación, por lo consiguiente toda cuota causada<sup>2</sup> con corte al 23 de marzo de 2023 debe haber sido cancelada en su integridad, en caso contrario se encontrarán inhabilitadas para postularse a ser miembros de la Junta Directiva.
- Los miembros adherentes tendrán derecho a participar con voz, pero no con voto en las Asambleas Generales de Miembros, ni a ejercer cargos de representación al interior de Campetrol<sup>3</sup>.

Las listas serán recibidas mediante correo electrónico dirigido al dirección [juridico@campetrol.org](mailto:juridico@campetrol.org) a más tardar el día 15 de marzo de 2023.

---

<sup>1</sup> **Estatutos Campetrol. Artículo 16. Parágrafo segundo:** Integración de listas. Las listas **podrán estar integradas por un número igual o inferior al número de puestos de miembros de la Junta Directiva** a proveer. En su escrito, éstas deberán **expresar en forma inequívoca el nombre de los candidatos**. Los miembros de cada lista serán numerados siendo el **orden numérico ascendente aquel en el cual se otorgarán los puestos**. Las listas deberán indicar también la actividad principal (bienes, exploración, perforación, producción, transporte, refinación, ingeniería y consulta, servicios de soporte y otros análogos) y el origen del capital de cada candidato (nacional o extranjero). **Parágrafo tercero:** La Junta Directiva deberá estar integrada por miembros que mejor representen la diversidad de objetos sociales de los asociados a CAMPETROL, estimulando la participación de compañías de capital nacional y extranjero. Las listas, preferiblemente, representarán todos los servicios y bienes asociados a la cámara (exploración, perforación, producción, transporte, refinación, ingeniería y consulta, servicios de soporte y otros análogos).

**Parágrafo quinto:** Calidad de los integrantes de las listas: Los miembros de la Junta Directiva deberán cumplir los requisitos establecidos para ser miembros o para mantener esta condición.

<sup>2</sup> Entiéndase por cuota causada, aquella cuya fecha de pago ya ha transcurrido, independientemente si ha sido facturada o no.

<sup>3</sup> **Estatutos de Campetrol. Artículo 8 Parágrafo.** Los miembros adherentes no tendrán derecho a participar con voto en las Asambleas Generales de Miembros, ni a ejercer cargos de representación al interior de CAMPETROL.